

Quedan excluidas como entidad beneficiaria:

- Los organismos autónomos.
- Las sociedades públicas.
- Las asociaciones o entidades dependientes de una Administración Pública.
- Las ETT para empleos de puesta a disposición.

La concesión y, en su caso, **el pago** de las subvenciones, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Obligaciones de las empresas beneficiarias:

01 Con carácter general, las que se establecen en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

En particular, las siguientes:

- a. Las empresas que vayan a realizar las contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.a), deberán dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, a los efectos de que el centro, compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias a que se refiere la gestión y el seguimiento del proceso de transición descritas en el artículo 13.5.
- b. Las empresas que vayan a realizar contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.b), deberán presentar la solicitud de gestión de las ofertas de empleo en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo o en una entidad colaboradora del mismo.
- c. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- d. Mantener el nivel de empleo de la plantilla durante el periodo de duración mínima de los contratos señalada en el artículo 9.
- e. Justificar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos. Con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, en la entidad beneficiaria debe existir registro contable del gasto, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.
- g. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de ésta o cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

- h. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- i. Colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.
- j. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.
- k. Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 o Programa Operativo FSE- País Vasco 2014-2020, en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria. La relación de empresas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- l. Obligaciones en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres:
 - Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.
 - *Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.*
- m. Obtener de las personas contratadas el consentimiento para que sus datos sean puestos a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los únicos efectos de gestionar la subvención solicitada e informarles del contenido de lo dispuesto en el artículo 24 de la presente convocatoria.

02

Asimismo, como obligación específica a la finalización de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, la empresa beneficiaria de la subvención deberá expedir al trabajador o trabajadora un certificado que contenga como mínimo:

- La duración del contrato.
- El/los puesto/s de trabajo ocupados y las principales tareas desempeñadas en cada uno de ellos.

02. Entidades Colaboradoras para la captación, registro y gestión de la oferta

Podrán ser beneficiarias las siguientes:

- Las autorizadas para la realización de estas actividades, al amparo de la Resolución de 23 de enero de 2015 (BOPV 2-2-2015) en la prestación del servicio de intermediación, exclusivamente en relación con el registro y gestión de ofertas de empleo.
- Podrán obtener la condición de entidades colaboradoras para la captación y registro de ofertas de empleo específicamente vinculadas a esta convocatoria, las siguientes entidades siempre que estén radicadas en la CAPV:
 - Universidades.
 - Centros de formación profesional públicos y privados concertados.
 - Entidades colaboradoras de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que hubieran sido beneficiarias de las ayudas de formación para el empleo correspondiente a la convocatoria del 2022-2024 y de las ayudas de orientación para el empleo correspondiente a la convocatoria de 2021-2023.
 - Ayuntamientos, mancomunidades, cuadrillas, agencias de desarrollo local y Behargintzas.

SOLICITUD RECONOCIMIENTO

La solicitud deberá presentarse a través de sede electrónica, a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco **hasta el 31 de julio de 2023**.

03. Entidades Colaboradoras para la gestión y seguimiento del proceso de transición entre el mundo educativo y el laboral

Podrán obtener dicha condición las siguientes entidades:

- Las Universidades y los Centros de formación profesional públicos y privados concertados.
- Se entiende por gestión y seguimiento del proceso de transición las actuaciones de la entidad colaboradora destinadas a:
 - Recuperar, renovar, revisar y modificar la demanda de empleo de las personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa.
 - Verificar que las personas jóvenes contratadas estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil al menos desde el día anterior a la firma del contrato.
- Asegurar y garantizar que las personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa cumplan los requisitos en el artículo 5.1 en el momento de la contratación.
- Constatar que el contrato es para un puesto de trabajo que permita la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados por la persona contratada.
- En el caso de quienes han finalizado la Formación Dual en la empresa, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, comprobar que el contrato es indefinido o en formativo para la obtención de la práctica profesional de 12 meses.
- Identificar a la persona contratada en el Sistema de Información de Lanbide como vinculada a un contrato incentivado por el Programa de Lehen Aukera.

SOLICITUD RECONOCIMIENTO



La solicitud deberá presentarse a través de sede electrónica, a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco **hasta el 31 de julio de 2023.**



04

Requisitos de las personas jóvenes contratadas

01 Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Residir en la Comunidad Autónoma Vasca.
- b. Estar inscrita y de alta como demandante de empleo en Lanbide-SVE y desempleada el día anterior a la fecha de inicio del contrato.
- c. Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia.
 - Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia.
 - Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico/a Auxiliar (FP1) y Técnico/a Especialista (FP2).
 - Formación Profesional Básica
 - Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
 - Certificado de profesionalidad
- d. Tener una experiencia laboral máxima de 6 meses en empleos relacionados con su titulación.

02 Inscripción en el **Sistema de Garantía Juvenil**

- a. En el proceso de **selección directamente por parte de la empresa, a través del centro de formación que sea entidad colaboradora**, las personas jóvenes contratadas deberán estar **inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil**.
- b. En el proceso de **selección mediante gestión de oferta que lleve a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en sus oficinas o entidades colaboradoras**, se dará **prioridad a aquellas personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil**, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

03 Los contratos que se formalicen con personas jóvenes **seleccionadas directamente por parte de la empresa** en la que hayan realizado la **Formación Dual**, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, deberán ser **contratos indefinidos o formativos para la obtención de la práctica profesional de 12 meses**.

04 Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de **contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional** de Lehen Aukera en alguna de las **ediciones anteriores**, podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria únicamente en la modalidad de **contratación indefinida**, independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado por una empresa distinta a la que realizó el contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional.

05

Procedimiento de selección de las personas participantes

La selección (y la contratación) de las personas jóvenes participantes en el programa se realizará antes de la presentación de la solicitud y se llevará a cabo:

1. A través del centro formativo donde han realizado los estudios, directamente por la empresa.
2. A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora del mismo.

01. A través del centro formativo donde han finalizado los estudios, que sea entidad colaboradora

Directamente por la empresa, habiéndose obtenido la titulación a partir del año **2022**, tras haber realizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación durante el curso académico **2022-2023** bajo alguna de las siguientes fórmulas:

- **Formación dual**, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco, para la formación en la empresa realizada con carácter previo a la obtención de una titulación de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco, para la formación en la empresa como transición del ámbito universitario al laboral.

La empresa deberá dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, siempre y cuando este haya obtenido la condición de **entidad colaboradora para la gestión y seguimiento del proceso de transición**, a los efectos de que el centro compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias descritas en el artículo 13.5.

02. Gestión de ofertas de empleo

A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora para contratar a personas jóvenes en los casos no incluidos en la selección directamente por la empresa:

- Para esta selección se presentará una [solicitud de gestión de oferta](#) por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado, de conformidad con el modelo “[Solicitud de oferta Lehen Aukera](#)”
- Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina o entidad colaboradora que la reciba y se comunicará a la empresa la referencia de la misma.
 - Se dará [prioridad](#) a aquellas [personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil](#) en los términos indicados en el párrafo 2 del artículo 5.
 - Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional en alguna de las ediciones anteriores del Programa Lehen Aukera , podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria [únicamente en la modalidad de contratación indefinida](#), independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado [por una empresa distinta](#) a la que realizó el contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional.
- Solo serán subvencionables los contratos realizados a personas que hayan sido remitidas como candidatas tras la gestión de una oferta.
- En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

A blurred background image of a desk setup. It includes a silver laptop in the upper right, a silver pen resting on a white notebook in the center, and a black smartphone in the lower right. The overall scene is brightly lit and out of focus.

06

Extinción del contrato

La duración mínima de los contratos ha de ser la exigida o subvencionada en el caso de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional o de **24 meses** en el caso de contratos indefinidos.

En los supuestos de extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente, muerte o invalidez de la persona contratada:

**7 Días desde la
extinción del Contrato**



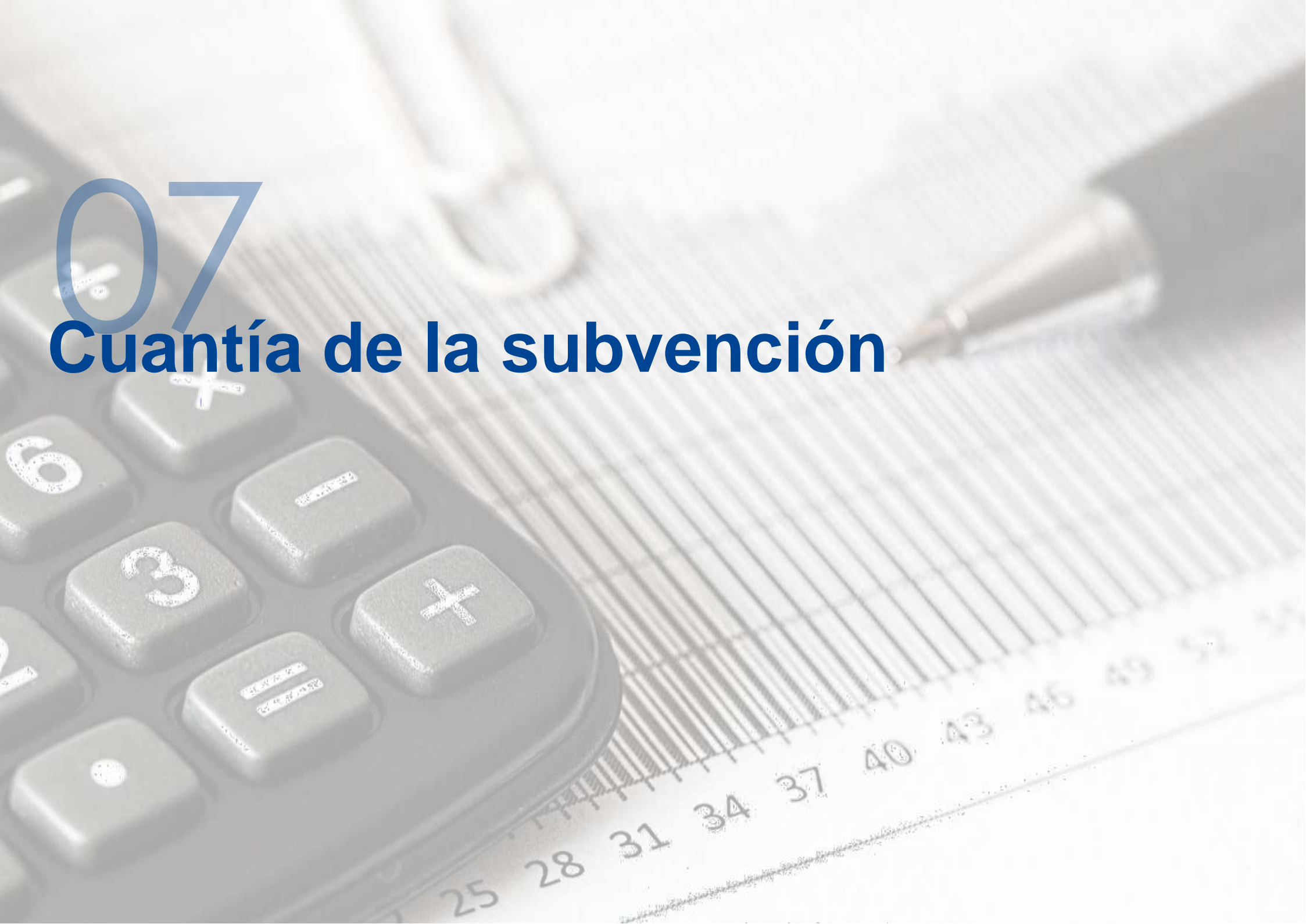
**Para comunicar a Lanbide dicha circunstancia para
ajustar la subvención final a la parte proporcional
del periodo trabajado por la persona contratada.**

Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas anteriormente, procederá el reintegro total de la subvención conforme a lo previsto en el artículo 23 de la presente convocatoria.

Si la empresa desea contratar a otra u otras personas, deberá presentar obligatoriamente una nueva solicitud de subvención en los plazos y condiciones previstas en esta convocatoria.

07

Cuantía de la subvención



Empresas

Contrato Indefinido o Formativo para la obtención de la práctica profesional en función de la Titulación Académica	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional		Contrato indefinido	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional		Contrato indefinido
	Subvención por menos de 12 meses	Subvención por 12 meses		Subvención por menos de 12 meses (Mujer)	Subvención por 12 meses (Mujer)	
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	5.300,00 €	8.480,00 €	12.700,00 €	5.830, 00 €	9.328,00 €	13.970,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.550.,00 €	7.280,00 €	10.900,00 €	5.005,00 €	8.008,00 €	11.990,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	3.500,00 €	5.600,00 €	8.400,00 €	3.850,00 €	6.160,00 €	9.240,00 €

Estas cuantías de subvención se refieren a contratos a jornada completa. A tiempo parcial se ajustarán los importes en proporción a la jornada.

Entidades Colaboradoras

Captación y registro de oferta: 120 €
Gestión de oferta: 80 €
Gestión y seguimiento del proceso de transición: 120 €

Estas cuantías se incrementarán en un 10% por cada 20 contratos formalizados y subvencionados al amparo de la convocatoria cuyas ofertas de empleo haya captado, registrado y/o gestionado.

08

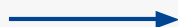
Presentación de solicitudes



Plazos para la solicitud de subvención

Todas las solicitudes de subvenciones deberán presentarse **a través de sede electrónica**, a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

SOLICITUD EMPRESAS



Solicitud de Subvención por Contratación:
Desde el día siguiente a la publicación en el BOPV
hasta el 31 de octubre de 2023
(último día del contrato subvencionable)

SOLICITUD ENTIDADES COLABORADORAS



Solicitud de Subvención por Captación, Registro y/o Gestión de la Oferta de Empleo y/o Gestión y Seguimiento del proceso de transición:
Del 1 al 15 de noviembre de 2023

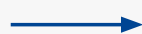
09

Pago de la subvención



Empresas

1er pago: 52%



En el momento de la concesión de la subvención (*)

2º pago: 48%



o la cantidad que resulte de la justificación (**)

(*) Junto con la solicitud de subvención por la celebración de contratos de trabajo, deberá presentarse la siguiente documentación: Copia del contrato, DNI/NIE, tarjeta de identificación fiscal, escrituras constitución de la empresa, declaración responsable de no existencia de parentesco, justificación de la plantilla media existente en la empresa mediante dos informes («Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitidos por la TGSS -obtenido en el sistema RED-, de los centros de trabajo de la empresa en CAE: uno de ellos de los 6 meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contrata- da y el otro del día de la contratación) y el resto de documentos que se indiquen en cada convocatoria.

Además, para los contratos a personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa con la colaboración del centro formativo donde éstas han realizado sus estudios (art. 7.1.a): Documentación acreditativa de la obtención de la titulación que figura en el contrato presentado y Documentación acreditativa de la realización del periodo de formación en la empresa con la que se ha formalizado el contrato.

(**) Justificación al mes de finalizar el contrato en el supuesto de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional y una vez transcurrido un año desde su inicio en el supuesto de contratos indefinidos y, en todo caso, con anterioridad al **15 de diciembre de 2024**: Memoria que contenga la práctica profesional realizada e «Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitidos por la TGSS -obtenido en el sistema RED-, de los centros de trabajo de la empresa en CAE, : correspondiente al periodo de duración de los contratos subvencionados (12 meses si son indefinidos).

Entidades colaboradoras



Único pago

Tras la Resolución de concesión



10

Procedimiento y tramitación

Procedimiento y tramitación

Tramitación solicitudes	→	Serán estudiadas por orden de presentación y se concederán en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.
Órgano Competente Tramitación	→	Dirección de Activación Laboral.
Órgano Competente Resolución	→	Dirección de Activación Laboral.
Resolución	→	Plazo máximo: 6 meses desde presentación de solicitud. Pone fin a la vía administrativa.
Recurso	→	De alzada ante la Directora General en el plazo de un mes

Publicidad



Se publicará en el BOPV relación de empresas beneficiarias y cuantías percibidas y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizadas de las resoluciones de concesión.

Seguimiento y control



Lanbide, el Departamento de Trabajo y Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las Instancias de Control de los Fondos Europeos podrán realizar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas. A tal fin, la empresa deberá guardar y custodiar toda la documentación relativa a las contrataciones subvencionadas al menos hasta el año 2028.

Modificación de la subvención



En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Concurrencia



Incompatibilidad con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto, excepto con las bonificaciones previstas en las cuotas de la Seguridad Social de los contratos indefinidos o en formativos para la obtención de la práctica profesional.

Incumplimiento

En el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplan las obligaciones de los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o las previstas con carácter específico en la convocatoria, o incurran en alguno de los supuestos de reintegro del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Directora de Activación Laboral de Lanbide, mediante Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Reintegro

Se concederá un plazo de **15 días** para presentación de **alegaciones**.

El procedimiento de reintegro se iniciará por la Directora de Activación Laboral de Lanbide y suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

Transcurrido el plazo sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, la Directora de Activación Laboral Lanbide dictará resolución. El plazo máximo para **resolver** será de **12 meses**.

Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, el interesado deberá reintegrar a Lanbide las cantidades que procedan en un plazo máximo de **dos meses** desde la **notificación de la Resolución**. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de ingreso en periodo voluntario dará inicio a la Vía de Apremio.

Normativa Europea Sobre la Competencia

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria por la contratación de personas jóvenes, quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”. A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para la aplicación de este límite habrá de estarse a la definición de “única empresa” prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento.

El solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

Al estar cofinanciadas las ayudas por el Fondo Social Europeo, se sujetan igualmente al Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, al Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visado y al Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Lan Aktibazioko Zuzendaritza

Dirección de Activación Laboral

AUTORIZACIÓN ENTIDADES COLABORADORAS Y GESTIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO

Servicio Inserción Laboral:

laneratze@lanbide.eus

945 181330

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES COLABORADORAS

Servicio de Fomento de Empleo:

lehenaukera@lanbide.eus

945 181327 / 945 181328 / 945 181326